



Resolución Especial Número 874 17 DIC 2003

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria

**EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

en ejercicio de las facultades y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 059 de 1991, y 331 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ERIGAIE**, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución Especial Número 216 del 2 de marzo de 1991.

Que mediante certificación del 25 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en Cámara de Comercio el 21 de abril de 1997, bajo el número 00004393 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro fue inscrita la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ERIGAIE**.

Que mediante radicación número 1- 2003 – 64674 E del 05/12/2003, la señora MONIKA THERRIEN, en su calidad de Presidente y Representante Legal, radica Reforma de estatutos, según acta número 24 del pasado 14 de noviembre del año 2003, en cuanto al artículo 2 del Título I de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ERIGAIE**.

Que asignado al profesional adscrito a la Oficina de Personas Jurídicas y efectuado el estudio del documento remitido frente a los antecedentes que de la entidad obran en nuestro sistema de información y de archivo continua siendo una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, y de las que contempla el Título 36 del libro I del Código Civil, de nacionalidad colombiana y con domicilio en esta ciudad capital y que su objeto no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres ni a las leyes vigentes, es procedente aprobar la reforma a los estatutos de la entidad solicitante.

Que el artículo 636 del Código Civil Colombiano dispone: *"los reglamentos o estatutos de las corporaciones (entendiéndose para el caso concreto FUNDACIÓN), que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del poder ejecutivo de la unión, quien se la concederá, si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres"*.



Resolución Especial Número

874

17 DE 2002

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria

Que por lo anterior,

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ERIGAIE**, por lo expuesto en la parte Considerativa del presente proveído.
- ARTICULO SEGUNDO:** Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos aquí reformados y aprobados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución **NO** es un permiso o licencia de funcionamiento.
- ARTICULO TERCERO:** Advertir a la entidad que para todos los efectos, deberá tener en cuenta que el cumplimiento de su objeto establecido en los estatutos, tendrá como residencia, la Carrera 7 N°. 150 – 01 oficina 2 de la ciudad de Bogotá D.C.
PARAGRAFO.- Cualquier cambio de domicilio deberá reportarlo previamente ante la entidad de registro, y ante las autoridades de Vigilancia y Control.
- ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente, en un diario de amplia circulación nacional, a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía.
- ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- ARTICULO SEXTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 DE 2002


ORLANDO CORREDOR TORRES

Jefe Unidad de Registro de la
Subdirección de Personas Jurídicas de la
Secretaría General

ACTA No. 24

En la ciudad de Bogotá, en la sede de la Fundación Erigaie, Cra. 7 No. 150-01 Ofc. 2, a las 1:00 p.m. del 14 de noviembre del año 2.003, en sesión extraordinaria, se reunió la Junta de la Fundación Erigaie, previa convocatoria efectuada por Luisa Fernanda Herrera, Presidente de la Junta, de conformidad con los estatutos y la ley. El orden del día propuesto fue el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Reforma de los Estatutos.
4. Presentación y elección de nuevos integrantes de la Junta Directiva.
5. Renuncia del Presidente y miembros de la Junta.
6. Elección del Presidente y miembros de la Junta.
7. Elección del Representante Legal Suplente.
8. Aprobación del Acta de la reunión.

1. **Verificación del Quórum:** El quórum se verifica con el siguiente resultado: 3 miembros hábiles asistentes y uno ausente, para un total de 4 miembros (75%), del total de la Fundación Erigaie. Habiendo quórum deliberatorio, la Presidente, Sra. Luisa Fernanda Herrera, declara abierta la Junta extraordinaria.
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día:** Se da lectura al Orden del día, el cual se aprueba sin modificaciones.
3. **Reforma de los Estatutos:** Se propone reformar el artículo 2 del Título I, el cual fue aprobado por unanimidad. A continuación se da lectura al nuevo texto de los Estatutos, así :

FUNDACION ERIGAIE ESTATUTOS TITULO I

Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1o. Con el nombre de FUNDACION ERIGAIE se instituye una universalidad de bienes, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Bogotá.

Artículo 2º. La Fundación tendrá como objeto:

- a) Contribuir a la solución de los problemas del entorno cultural, social y ecológico del país, mediante el impulso a procesos de formación integral en el ámbito estudiantil, académico y comunitario.
- b) Promover y adelantar investigaciones científicas y tecnológicas, especialmente en las áreas arqueológica, arquitectónica, biológica, geográfica, histórica y social.
- c) Prestar asesoría y cooperación en investigaciones científicas o tecnológicas adelantadas o promovidas por otras personas o entidades.
- d) Divulgar y administrar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, en sus aspectos arqueológico, arquitectónico, ecológico, histórico y social, mediante publicaciones escritas, bases de datos, medios visuales o auditivos, exposiciones y conferencias abiertas al público.
- e) Prestar asesoría y cooperación para el mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, administración y custodia del patrimonio cultural en sus aspectos arqueológico, arquitectónico, ecológico y natural, histórico y social.

TITULO II

Capacidad y Patrimonio

Artículo 3o. La FUNDACION tendrá capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá celebrar toda clase de contratos directamente subordinados al cumplimiento de su objeto, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4o. Serán bienes de la FUNDACION: a) el aporte entregado por los fundadores; b) los frutos de sus bienes o de la prestación de sus servicios; c) las donaciones intervivos; d) las asignaciones testamentarias que se le otorguen y acepte, y e) auxilios provenientes de entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

TITULO III

Administración

Artículo 5o. Son órganos de esta FUNDACION:

- a) La Junta
- b) El Comité, Científico
- c) Revisor Fiscal

Artículo 6o. La FUNDACION será administrada por una Junta, inicialmente integrada por los fundadores.

En caso de ausencia temporal, cada integrante de la Junta designará un suplente. designación que será aprobada por la Junta. En caso de fallecimiento.

incapacidad legal, ausencia definitiva o renuncia de un integrante, la Junta podrá nombrar un nuevo miembro.

Artículo 7º. El número de personas que integran la Junta podrá aumentarse en la medida de sus necesidades, y serán aceptados por unanimidad de los integrantes de la Junta, entre los candidatos que sean presentados para su consideración.

Artículo 8º. La Junta se reunirá en Bogotá, en el sitio y la fecha indicados por cualquiera de los integrantes que efectúe la convocatoria. La Junta, por común acuerdo de todos los miembros, podrá reunirse fuera de Bogotá.

Artículo 9º. Constituirá quórum para deliberar, la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta.

Artículo 10º. Las decisiones de la Junta se adoptarán por unanimidad de votos de sus integrantes, y en ausencia de alguno de los miembros, y de su suplente, se adoptarán por unanimidad de los asistentes.

Artículo 11º. La Junta será presidida por quien ella designe en cada sesión. De los acuerdos, decisiones, votaciones y demás actos de la Junta, así como del resumen de las deliberaciones, la lista de asistentes, la forma de convocatoria y el respectivo orden del día, se dejará testimonio en acta que deberá firmar el Presidente, y el secretario de la sesión, una vez aprobada. Las actas se asentaran en orden cronológico en libro foliado, rubricado por el respectivo Secretario de la Junta.

Artículo 12º. Son funciones de la Junta:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la FUNDACION, estableciendo su política general.
- b) Decidir sobre los asuntos puestos a su consideración.
- c) Dirigir su administración, vigilar sus bienes, contabilidad y correspondencia, y cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos.
- d) Dictar resoluciones y cualesquiera otros reglamentos internos.
- e) aprobar el ingreso al Comité Científico de las personas que lo soliciten o le sean propuestas, y decidir sobre el retiro de los integrantes del Comité ya sea por solicitud de los mismos, o por determinación de la Junta.
- f) Aprobar el ingreso a la Junta de las personas que lo soliciten o le sean propuestas.
- g) Delegar la representación de la FUNDACION en personas extrañas a la Junta.

h) Reformar los Estatutos sin contrariar la esencia o características propias de la FUNDACION.

i) La Junta podrá contar con un grupo de asesores, quienes tendrán prioridad para labores de consultorías u otras que la Junta considere convenientes.

Artículo 13°. Representación Legal

La Fundación será representada por cualesquiera dos miembros de la junta, quienes deberán actuar conjuntamente y sin limitación alguna.

Esta representación podrá ser delegada en otra persona escogida de común acuerdo por la Junta, quien actuará como Representante Legal Suplente en los casos de ausencia permanente o temporal del principal

Artículo 14°. Funciones del Comité Científico:

a) Evaluar los proyectos y resultados de investigaciones puestas a su consideración por la Junta.

b) Someter a consideración de la Junta nuevos campos de acción en las áreas de interés para la FUNDACION.

c) Sugerir la asesoría de personas extrañas a la FUNDACION.

TITULO IV

Disposiciones Varias

Artículo 15°. La contabilidad será llevada conforme a la ley, en libros debidamente registrados.

Artículo 16°. La FUNDACION tendrá un revisor fiscal quien durará en el cargo por periodo de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo.

Artículo 17°. Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Examinar todas las operaciones, inventarios, balances, actas, libros, correspondencia, comprobantes, y en general, las cuentas de la FUNDACION.

b) Efectuar el arqueo de caja.

c) Efectuar la comprobación de todos los valores y los que la FUNDACION tuviere en custodia.

d) Autorizar con su firma, si los encuentra conformes, los balances de la FUNDACION.

e) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la FUNDACION están conformes con los estatutos, las decisiones de la Junta y las disposiciones legales.

f) Dar a la Junta cuenta oportuna de las irregularidades que observe en los actos de la FUNDACION; y

g) Las demás que, si fueren compatibles con las indicadas antes, le señale la Junta.

TITULO V

Terminación y Liquidación

Artículo 18º. La FUNDACION terminará por cualquier causa que hiciere imposible el cumplimiento de sus fines, a juicio unánime de la Junta.

Artículo 19º. Llegado el caso de disolución, se procederá a la liquidación y adjudicación del patrimonio, de acuerdo con la ley. Harán la liquidación la persona o personas a quienes la Junta designe.

Artículo 20º. Durante todo el periodo de liquidación funcionará la Junta, y ejercerá a todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, especialmente las de nombrar y remover libremente al liquidador o liquidadores y contratar con ellos el precio de sus servicios, si fuere el caso.

Artículo 21º. La Junta exigirá la cuenta de su administración a los liquidadores o a cualquier persona que hubiere manejado o manejare intereses de la FUNDACION. Examinará también el desempeño de las labores del fiscal. A la Junta corresponde examinar toda cuenta relativa a la liquidación, glosarla, fenecerla, exigir eventuales responsabilidades judiciales por medio de apoderados, y resolver cuándo se liquida, en definitiva, la FUNDACION.

Artículo 22. Una vez satisfechas las deudas, los bienes sobrantes se adjudicarán a una entidad sin ánimo de lucro confines similares a los de la FUNDACION ERIGAIE, escogida por la Junta.

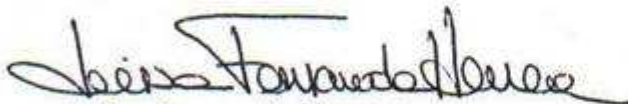
4. **Presentación y elección de nuevos integrantes de la Junta:** Luisa Fernanda Herrera presenta a Mónica Therrien, identificada con cédula de extranjería No. 16.7712, a Margarita Mariño, identificada con C.C. No. 35.514.889 de Suba y a César Peña, identificado con C.C. No. 79.504.819 de Bogotá, como nuevos miembros de la Junta Directiva de la Fundación Erigaie. La Junta acepta esta postulación y nombra por unanimidad a las personas antes mencionadas.

5. **Renuncia del Presidente y miembros de la Junta:** A continuación, Luisa Fernanda Herrera, identificada con C.C. # 41.324.500 de Bogotá, Gabriel

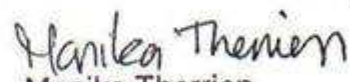
Turbay y Emilio Ferrero presentan su renuncia a la Junta de la FUNDACION ERIGAIE.

Por consiguiente, Luisa Fernanda Herrera renuncia al cargo de Presidente y Representante Legal de la Fundación. La Junta, por unanimidad, acepta las renunciaciones presentadas, precisando que la misma se hará efectiva al término de la presente reunión.

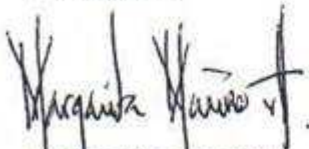
6. Elección del Presidente y miembros de la Junta: La Junta, por unanimidad, elige como nuevo Presidente de la misma, a Monika Therrien, identificada con cédula de extranjería No. 16.7712, para el periodo de Octubre de 2003 hasta Octubre de 2.005. Así mismo a Margarita Mariño identificada con C.C No. 35.514.889 de Suba y a César Peña identificado con C.C. No. 79.504.819 de Bogotá.
7. Elección del Representante Legal Suplente: De acuerdo con los Estatutos de la Fundación Erigaie, Título III, Artículo 13, actuará como Representante Legal el Presidente de la Junta. Para el periodo de octubre de 2003 – octubre 2.005, la Representante Legal de la FUNDACION ERIGAIE es Mónica Therrien, con cédula de extranjería No. 16.7712. Igualmente y ante la ausencia temporal o absoluta del Presidente de la Junta, se conviene por unanimidad elegir a Luisa Fernanda Herrera, con C.C. No. 41.324.500 de Bogotá, como Representante Legal Suplente de la Fundación durante el mismo periodo anteriormente indicado.
8. Aprobación del Acta de la reunión: La Junta aprobó por unanimidad la presente Acta.



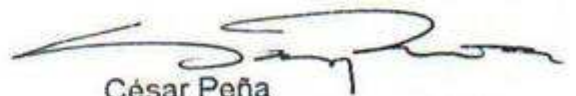
Luisa Fernanda Herrera
Presidente



Monika Therrien
Miembro



Margarita Mariño
Miembro



César Peña
Miembro



Olga Lucía Gutiérrez
Secretaria